

Torre Pacheco

2220 Resolución de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento como funcionaria interina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de seis de febrero de 2008, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, con D.N.I. n.º 77.570.969-L, como Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A-1, Nivel de Complemento de Destino 22, Complemento Específico: 1.582 puntos.

Los efectos económico-administrativos son del día once de febrero de dos mil ocho.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

2203 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. Zona 6 del Suelo Urbano.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

Resultando que, previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, aprobó inicialmente los proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondientes a la Unidad de Actuación de la Zona 6 del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a los proyectos presentados por propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito de la referida Unidad de Actuación..

Resultando que, sometidos dichos proyectos al reglamentario periodo de información pública y al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, no ha sido presentada alegación alguna relativa a su contenido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 157 y 181 de la LSRM, 24 y siguientes, y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y preceptos legales y reglamentarios concordantes.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente los proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondientes a la Unidad de Actuación de la Zona 6 del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana conforme a los proyectos presentados por propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito de la referida Unidad de Actuación.

2. Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación al Sr. Alcalde, D. Juan M. Benedito Rodríguez.

3. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a su notificación personal a los propietarios de los terrenos.

4. Los correspondientes propietarios, con la excepción y consecuencia prevista en el art. 181.1 e) LSRM, quedarán obligados a constituir la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública (en la que habrán de constar los datos exigidos por el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística), dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la citada publicación en el B.O.R.M.

5. Todos los propietarios no excluidos en virtud de la posibilidad contemplada en el citado art. 181.1.e) LSRM, serán citados fehacientemente al acto de constitución de la Junta de Compensación.

6. En el caso de que algún propietario no excluido no compareciere al acto de constitución de la Junta de Constitución de la Junta de Compensación, será notificado de la realización de tal constitución formal, y quedará excluido de dicha Junta, con sujeción de sus bienes y derechos a expropiación, salvo que realicen su incorporación con posterioridad, mediante otorgamiento de documento notarial de adhesión en el plazo de un mes a partir de dicha notificación.

7. Conforme a lo establecido en el art. 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, se trasladará a este Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y, en su caso, de las de adhesión, a fin de que este Excmo. Ayuntamiento adopte, en el caso de resultar procedente, los acuerdos aprobatorios de la constitución y de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, momento éste a partir de cual la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

8. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento requerirá del Registro de la Propiedad la práctica, al margen de cada finca afectada, de nota relativa a la iniciación del correspondiente procedimiento de reparcelación, y solicitará del mismo la

expedición de certificación de dominio y cargas de cada una de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer, bien recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este acuerdo servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 1 de febrero de 2008.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

Yecla

2205 Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, aprobó las siguientes

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2006.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, de una (1) plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

· Grupo: C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo de Policía Local.

2. Habiendo quedado vacante la plaza de Cabo de Policía Local convocada por este Excmo. Ayuntamiento para su provisión en propiedad, mediante el sistema de Promoción Interna, a través de Concurso-Oposición (Oferta de Empleo Público de 2006), según convocatoria y Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de febrero de 2007, y acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2007, se ofrece nuevamente dicha plaza, mediante Movilidad, por Concurso de Méritos, antes de proceder a su convocatoria libre, a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia que, perteneciendo a la misma categoría, estén interesados, y reúnan los requisitos que se indican en la legislación autonómica, detallados en la Base Tercera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3.º, en relación con el artículo 28, apartados 1.º y 3.º, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, y según lo establecido en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el Concurso de Méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Cabo de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, ó equivalentes).

- No haber cumplido 45 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.

- No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

- No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.